

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaria

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaria

Dip. Ana Belinda Hurtado Marin

Tercera Secretaria

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Integrante

Dip. Margarita López Pérez

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA
LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 20
DE LA LEY DE GOBIERNO DIGITAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN,
PRESENTADA POR LA DIPUTADA
MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ,
INTEGRANTE DE LA REPRESENTACIÓN
PARLAMENTARIA.

Dip. Julieta García Zepeda,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Honorable Congreso del Estado
de Michoacán de Ocampo.
Presente.

Mayela del Carmen Salas Saenz , Diputada integrante de la Representación Parlamentaria, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar al Pleno la *Iniciativa que reforma la fracción VIII del artículo 20 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de Michoacán* , al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los portales gubernamentales digitales son herramientas tecnológicas utilizadas por los gobiernos para prestar servicios y facilitar las interacciones con los ciudadanos de forma electrónica. Estas plataformas pueden incluir sitios web, aplicaciones móviles y servicios en línea que brindan acceso a información, servicios y programas públicos. El portal de gobierno digital tiene como objetivo aumentar la eficiencia y transparencia del gobierno y brindar a los ciudadanos mayor comodidad y accesibilidad.

También pueden ayudar a reducir la corrupción y el fraude, ya que los procesos y las transacciones son más transparentes y mejor supervisados. Sin embargo, también existen preocupaciones sobre la seguridad y privacidad de los datos personales procesados en estas plataformas, por lo que los gobiernos deben tomar las medidas de seguridad y privacidad adecuadas para proteger la información de los ciudadanos, como la actualización de las mencionadas plataformas digitales.

En México en 2013, se creó la Estrategia Digital Nacional con el objetivo de modernizar la administración pública y mejorar la prestación de servicios gubernamentales a través de las tecnologías de la información y la comunicación. el gobierno digital en México ha avanzado significativamente en los últimos años, aunque todavía hay desafíos en términos de la inclusión digital y la ciberseguridad.

En particular en nuestro estado, el 2 de septiembre del 2021 con el objetivo de establecer políticas de inclusión digital universal que garanticen el acceso

a todos los michoacanos a la información y el conocimiento, la 74 Legislatura del Congreso del Estado, aprobó la Ley de Gobierno Digital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo este un importante avance para el estado y sus políticas públicas

Sin embargo, es importante seguir trabajando en el fortalecimiento de la gobernanza digital para mejorar la eficiencia y transparencia de la administración pública y brindar mejores servicios a los ciudadanos.

Esta reforma trata de la importancia de actualizar de forma general las plataformas del gobierno digital de forma periódica, no solo los contenidos, y ello está relacionado con varios aspectos como mejorar la eficiencia de los procesos y reducir el tiempo y los recursos necesarios para realizar trámites y servicios. Ello mejora la satisfacción del usuario y permite que los empleados del gobierno se concentren en tareas más importantes.

También las actualizaciones generales de software y seguridad son fundamentales para mantener seguras las plataformas gubernamentales digitales y proteger los datos personales de los ciudadanos. Si estas plataformas no se actualizan periódicamente de forma general, la seguridad de la información confidencial puede verse comprometida

Las actualizaciones generales de las plataformas de gobierno digital también pueden mejorar la accesibilidad para todos los ciudadanos, incluidos a aquellos con discapacidad, por ejemplo, no es solo difundir las leyes y decretos de este congreso, sino que es obligación del gobierno actualizar los contenidos para que sean accesibles a todo usuario.

En síntesis, la actualización regular de los portales electrónicos que es lo que pretendemos con esta reforma, es esencial para mantenerlos útiles para los usuarios. Dado que las actualizaciones generales de los sitios web gubernamentales pueden incluir mejoras en la funcionalidad y en la interfaz del usuario, así como agregar nuevas funciones y servicios, y corregir errores y problemas existentes. También es importante para mantener la precisión de la información y para mantener la competitividad de la institución, ello además de los beneficios ya mencionados nos permite cumplir con la normatividad en mejora regulatoria y trae consigo claros beneficios para la sociedad en su conjunto.

Por las razones anteriormente expuestas, en mi carácter de Diputada integrante de la Septuagésima

Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de ese Honorable Congreso el siguiente Proyecto de

DECRETO

Se reforma la fracción VIII del artículo 20 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

Único. Artículo 20. Los órganos del Estado en materia de Gobierno Digital tendrán las siguientes obligaciones, adicional a los ejes rectores y principios establecidos en la presente Ley:

I...VII...

VIII. Mantener actualizados los trámites, servicios y plataformas electrónicas a su cargo, de manera general, al menos cada tres meses, especialmente en los aspectos del software, seguridad y accesibilidad;

IX...XI..

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, 12 de mayo del año 2023 dos mil veintitrés

Atentamente

Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz

